



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 377 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 018-CONSORCIO A-2013 presentada con registro número 5999, Informe N° 240-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Oficio N° 667-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 387-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE ADELANTO EFECTUADO POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO A; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 018-CONSORCIO A-2013 de fecha 26 de junio del 2013, presentado con registro número 5999, el representante del Consorcio A solicita el adelanto directo por el importe de S/. 159,000.00, por el concepto de cumplimiento del Contrato N° 005-2013-CP-GRP sobre Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000";

Que, de los actuados administrativos recabados en el presente expediente, se tiene que mediante Informe N° 240-2013-GR-PUNO-GGR/ORS-yLP de fecha 08 de julio del 2013, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se ha pronunciado por desestimar la solicitud del Consorcio A, remitiéndose a los argumentos expuestos en el Informe Legal N° 074-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL informe que invoca lo dispuesto en la cláusula décima del Contrato N° 005-2013-CP-GRP que establece que: "El contratista debe solicitar los Adelantos dentro de los siete (07) días hábiles a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente; vencido dicho plazo no procederá la solicitud";

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el citado contrato consigna como fecha de suscripción el día 03 de junio del 2013, y considerando que la solicitud fue efectuada en fecha 26 de junio del 2013, se debe colegir que el contratista no ha realizado la petición dentro del plazo contractual establecido, deviniendo la presente petición en improcedente dado que no se ha cumplido uno de los requisitos contractuales;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de adelanto directo por el importe de S/. 159,000.00, formulada mediante Carta N° 018-CONSORCIO A-2013 de fecha 26 de junio del 2013, por el representante legal del CONSORCIO A, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, tramo Ccota – Charcas, Sub tramo km. 10+000 al km. 21+000", en el marco de la ejecución contractual del Contrato N° 005-2013-CP-GRP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

